3690

96.637

NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De _____

Otorgado por FAUSTO ALFREDO MUYON ERIQUE Y

LENIN RODRIGO LASCANO SUMBANA

A favor de XXXXXXXXXXX

Cuantía $. USD.400,00

Copia TERCERA

Dirección: Calle Atahualpa Nº 390

Teléfono: 2885 - 400 PUYO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

OTORGADO POR : FAUSTO ALFREDO MUYON ERIQUE y
LENIN RODRIGO LASCANO SUMBANA

CUANTÍA : USD. 400.oo

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cinco de junio** del año **dos mil siete**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N:)** Los señores: FAUSTO ALFREDO MUYON ERIQUE casado y LENIN RODRIGO LASCANO SUMBANA casado. Lo(s) compareciente(s) son ecuatoriano(as), mayor(es) de edad, domiciliado(as) el primero en esta ciudad de Puyo, y el segundo compareciente en la Ciudad de Ambato y de tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y Provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quien(es) de conocerla(s) doy fe; bien instruida(s) en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece(n) libre y voluntariamente de conformidad a la minuta que me presenta(n) para que eleve a escritura Pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase insertar una que conste como constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES**, comparecen a la celebración de la constitución de la **COMPAÑÍA DE TURISMO MURISTOUR EXPEDICIONES CIA. LTDA.**, los señores: FAUSTO ALFREDO MUYON ERIQUE, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía 180176472-9, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Tecnólogo, LENIN RODRIGO LASCANO SUMBANA, ecuatoriano, portador del número de cédula N° 180253822-1, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, hábiles y capaces para contratar y obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Los comparecientes declaran su

voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamento y más leyes pertinentes. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo 1.- Denominación.-** La Compañía se denominará **MURISTOUR EXPEDICIONES CIA Ltda.**, en consecuencia en todas sus operaciones sean estas: Turismo, Mercantiles, contractuales, crediticias, industriales, bancarias, exportaciones y otras, usará tal denominación y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Turismo, la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **Artículo 2. Objeto.-** Para el debido cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que adquiera la Compañía en el marco de su competencia tendrá por objeto los siguientes: 1.Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; 2. Venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del territorio del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; 3. Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicio de transportes marítimo o terrestre dentro del país; 4. Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y aéreas naturales protegidas dentro del país; 5. Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismos deportivo dentro del país; 6. Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transportes, para la realización de servicios turísticos, propios de su actividad dentro del país; 7. Venta directa al usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas; 8. Venta directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o a través de los sistemas computarizados de reserva que ope---------

--------ran en el país; 9. Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales o internacionales, así como cualquier tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre; 10. Venta y reserva de servicios de alojamiento; 11. Organización de un producto propio para ser prestado en el exterior; 12. Información turística y difusión de material de propaganda; 13. Expedición y transferencias de equipajes y carga por cualquier medio de transporte; 14. Venta de pólizas inherentes a la actividad turística de pérdidas o deterioro de equipajes y otros que cubran los riesgos derivados del viaje; 15. Venta de los servicios de alquiler de vehículos; 16. Flete de aviones para la prestación de servicios; 17. Asesoramiento e intervención en el trámite de pasaportes y demás documentos de viajes necesarios; 18. Generar y difundir información que contribuya al desarrollo y posicionamiento del turismo comunitario a nivel nacional e internacional; 19. Promover y participar activamente en los esfuerzos nacionales e internacionales en pro de defensa del ambiente, identidad cultural, propiedad intelectual y territorial; 20. Establecer alianzas estratégicas con las entidades de los sectores público, privado y comunitario, nacional o internacional, para apoyar los proyectos y/o programas que refuercen los objetivos de la Compañía; 21. Venta de artesanías nacionales e internacionales. 22. Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente Estatuto y que sean avalados por el Ministerio de Turismo. **Artículo 3.-** Duración.- La Compañía tendrá un plazo de duración de 70 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios de conformidad con la Ley.- **Artículo 4.-** Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, por disposición de la Junta General de Socios puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo 5.-** Del Capital Social y de las Participaciones.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES

AMERICANOS, divididas en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, conforme consta del certificados de depósito efectuado en el Banco de Fomento Sucursal Puyo, mediante comprobante número CC 804, de fecha 29 de mayo del 2007, en la cuenta de INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO MURISTOUR EXPEDICIONES CIA. LTDA, El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO MURISTOUR EXPEDICIONES CIA. LTDA.**

SOCIOS	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**CAPITAL POR PAGAR**
FAUSTO ALFREDO MUYON ERIQUE	USD 390,oo	USD 390,oo	USD 97.5,00%
LENIN RODRIGO LASCANO SUMBANA	USD10,00	USD 10,00	USD .5,00%
TOTAL	USD. 400,oo	USD. 400,oo	USD 100,oo%

NÚMERO DE PARTICIPACIONES

FAUSTO ALFREDO MUYON ERIQUE	390
LENIN RODRIGO LASCANO SUMBANA	**10**
TOTAL	**400**

Artículo 6.- Naturaleza de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.- Las participaciones son, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada so----------

---------cio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, luego de haber sido firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las participaciones de cada socio serán transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de compañías. En el Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión practicada, se anulará el Certificado de Aportación, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario. Las participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Compañías. Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.- **Artículo 7.- Del Aumento del Capital.-** La Junta General de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la Compañía, por cualquiera de los medios contemplados por el artículo 140 de la Ley de Compañías para éste efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en el se enumeran. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales del aumento de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en la Junta General.- **Artículo 8. De la Reducción del Capital.-** La reducción de capital deberá ser aprobado por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en ningún caso dichas resoluciones irán encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto en el caso de exclusión de uno de los socios previa la liquidación de su aporte.- **Artículo 9. Del Fondo de Reserva.-** La Compañía de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva, destinado para este objeto un 5% de las utilidades líquidas y

realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un 20% del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, aquel, en el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del Fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este artículo, también se deducirá de las utilidades ya realizadas, previo las deducciones forzosas que por Ley se deben contemplar, conforme lo establece el artículo 109 de la Ley de Compañías.- **Artículo 10. De la Responsabilidad de los Socios**.- En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que manifiesta en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente contrato social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 11. De la Formación y Expresión de la Voluntad Social.-** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.- **Artículo 12.- De la Dirección y Administración**.- La Compañía será dirigida y gobernada por las Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General.- **Artículo 13.- De la Junta General de Socios**.- La Junta General constituida por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuer----------

---------do con la Ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías; l) Fijar la retribución de los administradores.- **Artículo 14. Clases de Juntas y Convocatorias.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se realizaran en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y Presidente enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por el correo certificado al último domicilio registrado por el socio previamente en la compañía. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en primer caso. El o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria a la Junta General, para que trate los asuntos, que indiquen su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social,

podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo 15. Del Derecho de Información**.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si algunos de los socios declarasen que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo 16. Del Presidente y Secretario de la Junta**.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo remplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- **Artículo 17. De la Representación de los Socios en las Juntas**.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, la misma que será dirigida al Gerente General, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- **Artículo 18. Del Quórum y Votaciones**.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuan----------

------do los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- **Artículo 19. De las Actas y Expedientes de las Juntas.-** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo 122 de la Ley de Compañías. Se formará además, un expediente de cada junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalad a en la Ley en el Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General.- **Articulo 20.- De la Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- **Artículo 21. Del Presidente y sus Atribuciones.-** La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus Funciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente Estatuto; b) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; c) Presidir la Junta General de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las Juntas Generales; e) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General el presente Estatuto y los que indique la Ley de Compañías; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se designe al titular; y, h) Todas las demás atribuciones que le indiquen éste Estatuto, la Junta General y la Ley de Compañías.- **Artículo 22. Del Gerente General y sus Atribuciones**.- La Junta General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos elegirá un Gerente General para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus funciones son: a) Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley y éste Estatuto; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella; d) Organizar las oficinas de la Compañía; e) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; f) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; g) Presentar a la Junta General ordinaria de socios: Un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades todo ello en el plazo de 60 días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; h) Manejar la caja y cartera de valores; i) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; j) Llevar los Libros de Actas y de Participaciones y de Socios de la Compañía; k) Convocar a Junta General de Socios; l) Actuar como Secretario de la Junta General; m) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; n) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; o) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; p) Firmar los cheques de la Compañía conjuntamente con el Presidente; q) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatu--------

------to; y, r) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo 23. De la Subrogación.**- Cuando faltare o estuviese impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo remplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- **CAPÍTULO CUARTO DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 24. Del Reparto de Utilidades**.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías.- **Artículo 25. Del Ejercicio Económico**.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo 26. De la Disolución y Liquidación**.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías, promulgada en el Registro Oficial 312 del 5 de noviembre de 1999. Para efectos de la disolución y liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actué otra persona.- **Artículo 27. De las Normas Complementarias**.- En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- Disposiciones Transitorias. Primera.- Facúltese la Doctora Elsa María Gaona Jiménez, profesional en derecho y en libre ejercicio, para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción y más diligencias que ocasionare el presente contrato. Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesario para la perfecta validez de este instrumento público. **Hasta aquí** la minuta que la firma la Doctora Elsa M. Gaona con Registro Profesional número seis ocho del Colegio de Abogados del Pastaza, la que

queda elevada a escritura, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN: FAUSTO ALFREDO MUYON ERIQUE; C.C.Nro. 180176472-9; f) LENIN RODRIGO LASCANO SUMBANA; C.C.Nro. 180253822-1; C.V.Nro.021-0035: f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA**:- Hay firma y sello. Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.-**

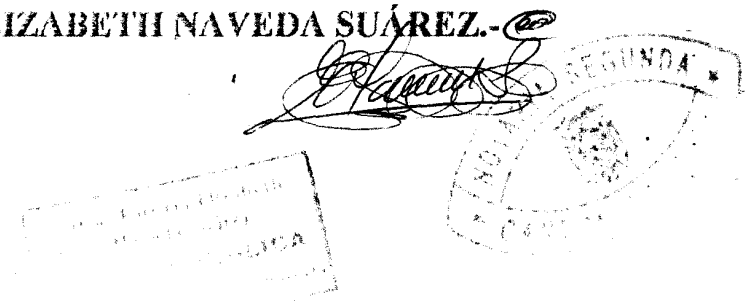

RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Resolución Número cero siete A. DIC. ciento ochenta y uno Doctora Leonor Holguín Bucheli INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO; **CONSIDERANDO**; Que se ha presentado la escritura Pública de Constitución de la Compañía MURISTOUR EXPEDICIONES CIA. LTDA. otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el cinco de junio del año dos mil siete. En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante resolución ADM - cero seis cero dos ocho del diecisiete de enero del año dos mil seis, **RESUELVE:** ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR** la constitución de la compañía MURISTOUR EXPEDICIONES CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. **QUEDA** marginada la presente resolución en la matriz de la escritura publica otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el cinco de junio del año dos mil siete, Puyo **veintiocho de junio** del año **dos mil siete; DOY FE;**

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth
Naveda Suárez
NOTARIA PÚBLICA
2da Notaria del Cantón Pastaza

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 07.A. DIC.181 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Junio 18 del 2.007, bajo el número Quinientos (500) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3690 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 03 del 2.007.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

BNF

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO

NOTARIA SEGUNDA * CANTON PASTAZA *

El suscrito Sr. Ing. Iván Brito Z., Mgs. GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PUYO, a petición de parte interesada,

CERTIFICA

Que la COMPAÑÍA DE TURISMO MURISTOUR EXPEDICIONES CIA LTDA, representada por el Sr. MUYON ERIQUE FAUSTO ALFREDO, con C.I. No. 180176472-9, realizó un deposito el día 29 de Mayo del 2007 de $400,00 dólares como un Certificado de Integración de Capital de Compañías a nombre de esta compañía mencionada y se encuentra integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
FAUSTO ALFREDO MUYON ERIQUE	$ 390.00	$ 390.00	97.50 %
LENIN RODRIGO LESCANO SUMBANA	$ 10.00	$ 10.00	2.50 %
TOTAL	$ 400.00	$ 400.00	100.00 %

Me remito al departamento de Servicios Bancarios.

Es cuanto pueda certificar en honor a la verdad, autorizando el uso del presente documentos en los fines que estime conveniente.

Válido por 30 días

Puyo, 04 de Junio del 2007

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO ★ BNF ★ SUCURSAL-PUYO

Ing. Ivan Brito Z., Mgs.
GERENTE BNF SUC. PUYO

C0888/07

Dirección: Ceslao Marin y General Villamil # 479 Sector la Y / Telfs.: 03-2885246 / Gerencia: 03-2885149 / Telefax: 03-2885256

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7138893
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUYON ERIQUE FAUSTO ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2007 10:30:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MURISTOUR EXPEDICIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

Número: CC-904
Fecha: 2007/05/29

SUCURSAL 030303-U.OPERADORA EL PUYO

CODIGO CONTABLE				
1.1.01.05	EFECTIVO			
1.1.01.05.03	USO LOCAL	V/.DEPOSITO INT.CAP.CIA	400,00	
2.1.01.40.05	OTROS DEP CONFIRMADOS			
2.1.01.40.05.004	PARA INTG CAPITAL CIAS	V/.DEPOSITA FAUSTO MUYON GERENTE MURISTOURS EXPEDICIONES CIA.LTDA.		400,00
		TOTAL:	400,00	400,00

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO
28 MAY 2007
EDISON CHALA
RECIBIDOR . PAGADOR

Elab. por :
Recib. por:

CIUDADANIA No 180253822-1
LASCANO SUMBANA LENIN RODRIGO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
28 AGOSTO 1972
003- 0256 02112 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1972

ECUATORIANA***** V2
CASADO JANNETH CECILIA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
GERMANICO RODRIGO LASCANO
ELSA MERCEDES SUMBANA
AMBATO 15/10/2004
15/10/2016
REN 0236934

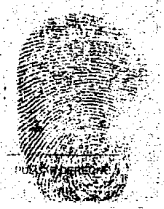

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

021-0035 NUMERO
1802538221 CEDULA
LASCANO SUMBANA LENIN RODRIGO

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
HUACHI LORETO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA*MSA 1801764729-9
MUYON ERIQUE FAUSTO ALFREDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
03 OCTUBRE 1961
024- 0102 01791 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1961

ECUATORIANA****** I1133A1122
CASADO MARIANA DE JESUS RIVERA JUNI
SECUNDARIA MILITAR
JOSE MUYON
ESTHER ERIQUE
PASTAZA 22/10/2002
22/10/2014
PE 0007498

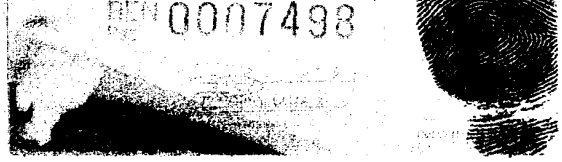

NOTARIA SEGUNDA
CANTON PASTAZA

COFFAA-ID RM 017303

SERVICIO
MILITAR ACTIVO

FECHA CADUCIDAD
PROXIMO ASCENSO

CEDULA
1801764729

TIPO DE SANGRE
ORH+

FECHA EMISION
03/10/2003

CRNL E.M.C. RODRIGO ZUÑIGA A.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE

APELLIDOS
MUYON ERIQUE
FAUSTO ALFREDO

GRADO
SARGENTO PRIMERO

CODIGO
1850886900